

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

RAD N°2012-00580-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de uno de los integrantes de la parte pasiva, solicita la devolución de varios depósitos judiciales que pertenecen al poderdante LUIS FERNANDO SERPA ARROYO.

Sírvase proveer

Sincelejo, mayo 28 de 2021.

**MARCELA MARÍA RIVERA MACÍAS
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
veintiocho (28) mayo de dos mil veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación demandada mediante auto adiado diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenándose consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Como el Apoderado Judicial del otrora integrante de la parte pasiva, LUIS FERNANDO SERPA ARROYO, solicita la devolución de dos (2) Depósitos Judiciales, descontados del salario en la proporción legal percibido por aquel, como empleado de la Policía Nacional, se advierte desde un principio como antecedentemente se esbozó, que por auto del 19 de abril de 2021, se dispuso el fenecimiento de este pleito, y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, allí mismo, quedó plasmado que el depósito judicial No. 678741 del 28 de diciembre de 2020 por valor de \$374.588,92 pesos, sería fraccionado en dos títulos judiciales: uno (1) por valor de \$160.199,67, para completar el guarismo de capital, intereses y costas procesales que debería ser entregado a la parte ejecutante; y un segundo (2) título judicial, por valor de \$214.389,25, como resultado de la deducción del monto anterior, que sería entregado al apoderado judicial del integrante de la parte ejecutada LUIS FERNANDO SERPA ARROYO, Dr. MONTALVO MORALES; luego entonces, no resulta dable materialmente hacerle entrega a este último del título nombrado de fecha y valor arriba mencionado, solo le corresponde una porción del mismo al petente, y como aparece en la página web oficial del Banco Agrario de Colombia un depósito judicial de No. 692226 del 30 de abril de 2021, por valor de \$368.444,32 descontado al ejecutado SERPA ARROYO, este Juzgado dispondrá su entrega previo endoso e identificación al abogado solicitante.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar la entrega de la totalidad del depósito judicial No. 678741 de fecha 28/12/2020 por valor de \$ 374.588,92, al apoderado judicial del integrante de la parte ejecutada, por las extractadas consideraciones de la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación al abogado **EDUARDO RAFAEL MONTALVO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°6.811.267 Expedida en Sincelejo-Sucre y Tarjeta Profesional No.122.319 del C.S de la J., con facultades expresas de recibir, del depósito judicial **No.692226** de fecha 30/04/2021 por valor de \$ 368.444,32 y los que se sigan descontando con posterioridad a la fecha de terminación del proceso hasta que se materialice el levantamiento de la medida cautelar. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 72
FECHA: 31/05/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e47561a3e8420cf9d180b704dc5a575b8880ea2c368e518f98ce8be49992a0d

Documento generado en 30/05/2021 09:47:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>